

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Luis de Villabaso en representación de la Sociedad de seguros La Polar, solicitando la inscripción en el Registro de las aceptadas por este Ministerio á los efectos del art. 13 de la ley de Accidentes del trabajo, con declaración de someterse á la jurisdicción de los Tribunales españoles:

Resultando que á la instancia se acompañan la escritura social, los estatutos, la tarifa de primas, modelo de pólizas de seguro colectivo, testimonio notarial del depósito de 312.500 pesetas nominales en equivalencia de 225.000 pesetas efectivas, depósito constituido en la sucursal del Banco de España en Bilbao, á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1900:

Resultando que la Sociedad La Polar, para el efecto de las comunicaciones oficiales con el Ministerio de la Gobernación ha designado á D. Pedro Celestino de Uhagón, con domicilio social en Madrid, Puerta del Sol, 5, principal:

Resultando que la referida Sociedad se propone practicar el seguro de accidentes del trabajo, con la ne-

cesaria separación de los demás contratos, y ha presentado en el número y forma que se debe todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, haciendo la observación que sólo faltan los antecedentes relativos á Rentas vitalicias por no referirse al ramo del seguro:

Resultando que la Sociedad ha acreditado debidamente la constitución de la fianza mediante un primer depósito de 312.500 pesetas nominales en efectos públicos y 1.200 en los mismos efectos como depósito complementario, que arrojan un total efectivo de 625.082 con 87 céntimos, como se detallan en los tres estados adicionales remitidos á informe del Asesor:

Considerando que las reglas que se propone adoptar en la práctica de sus operaciones, creando para los accidentes del trabajo una reserva especial que está de hecho iniciada con la fianza de 225.000 pesetas, darían á la Sociedad de seguros La Polar una muy sólida garantía:

Considerando que examinados todos los documentos presentados por la Sociedad de seguros La Polar, resultan atendidos todos los preceptos del Real decreto orgánico de 27 de Agosto de 1900 y la Real orden complementaria de 16 de Octubre del mismo año:

Vistos el art. 12 de la ley del 30 de Enero de 1900, los artículos 71 y 72 del reglamento para aplicación de dicha ley, el Real decreto orgánico de 27 de Agosto de 1900 y la Real orden de 16 de Octubre del mismo año, y de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien disponer se autorice la inscripción en el Registro de las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación de la Sociedad de seguros La Polar, domiciliada en Bilbao, á los efectos del art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1901.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.109, para la mina de hulla titulada «Siempre Aurelia», demarcada con treinta pertenencias en el término municipal de San Cebrián de Mudá, disponiendo que se expida el título de propiedad á la interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 10 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.383, para la mina de hulla titulada «Guardián», demarcada con seis pertenencias en el término municipal de San Cebrián de Mudá, disponiendo que se expida el título

de propiedad á la interesada Doña Julia Rueda y Revenga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 10 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas al presupuesto de Obligaciones del año económico de 1900 durante el interregno parlamentario de 3 de Abril á 20 de Noviembre, importantes 9.035.987'36 pesetas, cuyo pormenor, por secciones, capítulos, artículos y servicios, expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las Obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

RELACIÓN de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que ha concedido el Gobierno durante el interregno parlamentario de 3 de Abril á 20 de Noviembre de 1900, en uso de las facultades que le confiere el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, con aplicación al presupuesto de 1900.

FECHAS DE LOS REALES DECRETOS DE CONCESIÓN.	CLASE DEL CRÉDITO.	SECCIONES DEL PRESUPUESTO.	CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	SERVICIOS.	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS		
						Por artículos.	Por capítulos.	Por secciones.
1.º de Mayo de 1900.....	Extraordinario.	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros...	Adicional.	Único.	Para el completo pago de los gastos causados en las honras fúnebres de D. Emilio Castelar.....	»	»	2645
31 de Mayo y 13 de Noviembre de 1900.....	Extraordinario.	2.ª—Ministerio de Estado.....	Idem.	Idem.	Gastos del Congreso social y económico Hispano-americano.....	»	90000	
28 de Julio de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Obras, moblaje, mudanza y demás gastos que ocasione la instalación de las oficinas del Ministerio de Estado en el edificio que ocupó el suprimido de Ultramar.....	»	192532 63	
14 de Agosto de 1900.....	Suplemento....	Idem id. id.....	7.º	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero.—Para obras en el edificio que ocupa en Londres la Embajada de España.....	»	42388 25	324870 88
3 de Agosto de 1900.....	Idem.....	3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....	5.º	1.º	Indemnizaciones, dietas, comisiones y compensaciones.....	»	»	1000000
			5.º	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes y Comisiones liquidadoras de los Ejércitos de Ultramar	»	875000	
30 de Octubre de 1900.....	Idem.....	4.ª—Ministerio de la Guerra.....	7.º	1.º	Subsistencias militares.....	2600000		
				2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	350000		
			8.º	Único.	Transportes militares.....	»	2950000 1300000	5125000
28 de Abril de 1900.....	Extraordinario.	5.ª—Ministerio de Marina.....	Adicional.	Idem.	Para obras en el lucernario del vestíbulo del edificio en que se halla instalado el Ministerio de Marina.....	»	25976 48	
2 de Noviembre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para subvenir al mayor gasto que ocasione la permanencia en tercera situación del acorazado <i>Pelayo</i> ...	»	100000	125976 48
15 de Mayo de 1900.....	Idem.....	6.ª—Ministerio de la Gobernación.....	Idem.	Idem.	Para pago de los haberes de personal de una escala auxiliar del servicio telegráfico, compuesta con los repatriados de los Cuerpos insulares de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.....	»	189500	
21 de Julio de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Gastos de los Delegados que han de concurrir á varios Congresos internacionales que se han de celebrar en París.....	»	40000	
3 de Agosto de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para remediar los daños causados por las recientes inundaciones en las provincias de Alicante, Almería y Murcia.....	»	100000	
26 de Septiembre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para atender á los gastos que puedan ocasionar las medidas necesarias para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padezcan en nuestro país.....	»	150000	
26 de Septiembre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Barcelona.....	»	4000	
16 de Octubre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para establecer el servicio de investigación biológica bajo la dirección del Dr. D. Santiago Ramón y Cajal.....	»	80000	
18 de Octubre de 1900.....	Suplemento....	Idem id. id.....	18	2.º	Conducciones y gastos diversos de Telégrafos.....	»	160000	723500
12 de Junio de 1900.....	Extraordinario.	7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.....	Adicional.	Único.	Gastos ocasionados y que se ocasionen con la traslación de los restos mortales de Meléndez Valdés, Moratín, Goya y Donoso Cortés al panteón de hombres ilustres del cementerio de San Isidro, terminación de este mausoleo y Exposición de las obras de Goya...	»	30000	

FECHAS DE LOS REALES DECRETOS DE CONCESIÓN.	CLASE DEL CRÉDITO.	SECCIONES DEL PRESUPUESTO.	CAPÍTULOS.	ARTÍCULOS.	SERVICIOS.	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS	
						Por artículos.	Por secciones.
12 de Junio de 1900.....	Extraordinario.	7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.....	Adicional.	Único.	Para satisfacer por adelantado la suma que la Diputación Provincial de Madrid debe entregar al Tesoro para sostenimiento de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid.....	47500	77500
18 de Julio y 1.º de Octubre de 1900.....	Idem.....	7.ª bis.—Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	Idem.	Idem.	Para combatir las plagas del campo.....	200000	
14 de Julio de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para satisfacer los gastos que ocasione el plan general de riegos y pantanos que ha de formarse á virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Mayo del corriente año, y para verificar las obras y trabajos hidráulicos que pueden desde luego emprenderse.....	660000	
28 de Julio de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para obras en el trozo de la Puebla de Híjar á Alcañiz, perteneciente al ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rapita.....	58495	
1.º de Octubre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para la ejecución de las obras de prolongación del Canal de Isabel II más allá de la confluencia del arroyo Rofredillo y el río Lozoya.....	130000	
8 de Octubre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	Idem.	Para atender á gastos de la Exposición Universal de 1900.....	400000	1448495
5 de Septiembre de 1900.....	Suplemento.....	9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	18	2.º	Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reafluencia de la de plata desgastada.....	200000	
30 de Octubre de 1900.....	Idem.....	Idem id. id.....	Idem.	3.º	Para adquisición de acero, punzones, matrices y troqueles.....	8000	208000
							9035987 36

Madrid 3 de Diciembre de 1901.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Santander, 1.ª Sección, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.671 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diecisiete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Valladolid á Santander, 1.ª Sección, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 83.085 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 840 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 30 de Noviembre de 1901.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos. . . . .	4137	>	2458	39	>	1678 61	
Portazgos y barcajes. . . . .	>		>		>	>	
Donativos, legados y mandas. . . . .	>		2745	13	2745 13	>	
Repartimiento. . . . .	458249	>	278960	>	>	179289 >	
Instrucción pública. . . . .	>		>		>	>	
Beneficencia. . . . .	12049	50	4755	55	>	7293 95	
Ingresos extraordinarios. . . . .	>		284	82	284 82	>	
Arbitrios especiales. . . . .	>		>		>	>	
Empréstitos. . . . .	>		>		>	>	
Enajenaciones. . . . .	>		68	>	68 >	>	
Resultas. . . . .	275832	48	60564	17	>	215268 31	
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	>		28687	84	28687 84	>	
Reintegros. . . . .	>		1632	28	1632 28	>	
Intereses de demora. . . . .	>		>		>	>	
Ampliación. . . . .	>		91657	06	91657 06	>	
	750267	98	471813	24	125075 13	403529 87	
<b>PAGOS.</b>							
Administración provincial. . . . .	76766	>	59221	19	>	17544 81	
Servicios generales. . . . .	26881	73	13990	25	>	12891 48	
Obras obligatorias. . . . .	14216	>	>		>	14216 >	
Cargas. . . . .	15731	>	11084	66	>	4646 34	
Instrucción pública. . . . .	17524	>	5040	53	>	12483 47	
Beneficencia. . . . .	257515	77	163265	28	>	94250 49	
Corrección pública. . . . .	27773	50	20002	45	>	7771 05	
Imprevistos. . . . .	11000	>	4106	52	>	6893 48	
Nuevos establecimientos. . . . .	75000	>	>		>	75000 >	
Carreteras. . . . .	78385	56	19279	53	>	59106 03	
Obras diversas. . . . .	10000	>	6500	>	>	3500 >	
Otros gastos. . . . .	12266	>	10379	02	>	1886 98	
Resultas. . . . .	16049	54	>		>	16049 54	
Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	>		>		>	>	
Ampliación. . . . .	>		101449	22	101449 22	>	
	639109	10	414318	65	101449 22	326239 67	
<i>Existencia en Caja.</i> . . . .	>		57494	59	>	>	

Palencia 30 de Noviembre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 5 de Diciembre de 1901.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Hallándose terminado el expediente del encabezamiento gremial voluntario y confeccionado su repartimiento de las cuotas que cada agremiado ha de satisfacer, para hacer efectivo el cupo de consumos, sales y alcoholes de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, expirado el plazo no serán atendidas.

Moratinos 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Patricio Borge.

## Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos autorizado por la Ad-

ministración de Hacienda en 3 de los corrientes, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de ocho días, de conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 310 del reglamento vigente del ramo.

Fuentes de Nava 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Alberto Díez.

## Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones de agravios á que diere lugar, pues pasado el plazo que se señala no se oirán las que se presenten.

Mazariegos 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Nieto.

## Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, las cuales se anuncia su provisión por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el agraciado ó agraciados percibirán de los vecinos labradores y ganaderos sesenta fanegas de trigo en el mes de Septiembre ó trimestres vencidos.

Manquillos 8 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Blanco.

## Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia á 40 familias pobres, pudiendo el agraciado contratar libremente con las familias pudientes la asistencia particular, que próximamente rendirá de 280 á 290 fanegas de trigo.

Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la que acompañarán el título ó su copia de Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y las hojas de servicios de los que hayan prestado durante el ejercicio de su profesión, con las notas de sus estudios.

Villasarracino 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Luis Cuadrado.

## Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado por los representantes del único gremio para el próximo año de 1902, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. A., Pedro Calvo.

## Anuncios particulares.

### ARRIENDO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la Estación de ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojeriz, se arriendan por temporada ó por año los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores.

Puede tratarse con el dueño ó su encargado en dicho Coto. 10—10

En la noche del 29 del pasado mes y del tren núm. 21 que sale de Venta de Baños á las ocho y media, se han caído de un vagón cuatro terneras; la persona que sepa su paradero avisará á Jacinto Alvarez, vecino de Venta de Baños. 4—4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Recaudación de contribuciones.

Con fecha 11 del actual se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre, en la forma siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación. Así lo mandó y firmó en Palencia á 11 de Diciembre de 1901.—El Tesorero, Pascual Sierra.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de Barriónuevo, núm. 17, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos, dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 11 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Pascual Sierra.